INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

DIJ/DDC/DC1/ N° 1346. /2018

DICTAMEN:

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA: EXP N° 044002/2018.
Adenda Contrato N° 298/2017- LPN SBE N° 71/2017.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 15. de Noviembre de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 29 de Octubre del 2018, de la Dirección de Infraestructura solicitando dictamen jurídico.-
- Informe AI/ICM/N° 058/2018 del mes de Octubre de 2018 de Auditoría Interna.-
- Providencia de fecha 11 de Octubre de 2018, del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura.-
- Nota de fecha 24 de setiembre del 2018, de la empresa GCA S.A.
- Nota de fecha 19 de setiembre del 2018, del Departamento de Servicios Meteorológicos e Hidrológicos para el Público de la Dirección de Meteorología e Hidrología, de la DINAC.

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 298/2017, suscrito con la firma G.C.A. S.A. en el marco de la *LPN N° 71/17 "Reparación y Mantenimiento del Hospital Regional de Ayolas".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62°: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que **fuere** necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente**…".-*
- Contrato N° 298/2017 suscrito con la empresa GCA S.A. y Adendas.-
- PBC.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato DIP N° 298/2017.-

En fecha 24 de setiembre del 2018, la firma GCA S.A., solicita prórroga del plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta el art. 8 del Contrato que establece el criterio a considerar en caso de lluvias con un rango mayor a 10mm de lluvias caídas, en tal sentido se presenta los registros de lluvias respectivo. Además menciona que en fecha 17 de setiembre de 2018 fue aprobada la Adenda 2, ampliando el Monto del Contrato.

Se verifica que acompaña a la misma el Informe del Registro de Precipitación Diaria, del Departamento de Servicios Meteorológicos e Hidrológicos para el Público de la Dirección de Meteorología e Hidrología, de la DINAC.-

El departamento Mantenimiento de Infraestructura, a través de la Arq. Cynthia Carola Recalde, por providencia de fecha 11/10/18, indica cuanto sigue: "…*Del Registro de Precipitaciones fueron descontados los días domingos y en base a la misma corresponde ampliar un total de 23 días por lluvias. Por lo tanto a la Adenda de ampliación del 20% del Contrato, corresponde una ampliación del plazo de 73 días, ya que el plazo de ejecución es de 365 días.*

María Belén Alé Najle
Abogada - Mat. N° 22.4[illegible]
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN S[illegible]

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

"[illegible] INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL [illegible] oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Plazo del Contrato	*365 días*
Días considerados por lluvia	*23 días*
Días considerados por 20 % de ampliación	*73 días*
Total de días ampliados	***96 días***

Asimismo, la Auditoría Interna de la Institución, emitió su informe a través del Informe AI/ICM N° 058/2018, en el que concluyó lo siguiente: *"Del análisis el Expediente N° 040.002/18 presentado por la Empresa GCA S.A. y remitido a ésta Auditoría por la Dirección de Infraestructura, a fin de emitir el informe previo, que detallan y avalan la modificación del plazo contractual al Contrato N° 298/2017 LPN SBE N° 71/17 "Reparación y Mantenimiento del Hospital Regional de Ayolas", adjudicada a la empresa GCA S.A., con el correspondiente informe técnico favorable del Departamento de Mantenimiento y de la Coordinación de la Dirección de Infraestructura, se concluye que:*

- *La presente solicitud de ampliación de plazo contractual, conforme se detalla en la Planilla de Plazos, firmada por la Arq. Carola Recalde Mora, Jefa del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura y conforme al informe de la Ing. Verónica Blanco, totaliza 73 (setenta y tres días) y representa el 20% del plazo de ejecución del Contrato N° 298/17, adecuándose a lo establecido en el Art. 62° "Convenios Modificatorios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*
- *Respecto al pedido de suspensión de plazos por lluvia de 23 (veintitrés días), la Auditoría Interna no se expide al respecto, por lo estar comprendido dentro del Alcance del Art. 62°, para dicho efecto, dirigirse a la Dirección Jurídica a fin de solicitar el dictamen correspondiente."*

En virtud a los términos de la conclusión del informe previamente transcrito, la Auditoría Interna expresa su parecer al pedido de Adenda modificatoria al Contrato N° 322/2017, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de ampliación del 20% del plazo de ejecución del Contrato.-

Ahora bien, respecto al segundo punto, correspondiente al plazo de 23 días por suspensión del plazo por lluvias, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Resolución DNCP N° 3136/2018 *"Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajuste de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP"*, reglamenta el Art. 62°, y en su Art. 6° indica: *"Entiéndase por **prórroga el desplazamiento del plazo** para el cumplimiento de la obligación contractual, **en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, <u>no se computarán dentro del plazo original</u> de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente**".-*

Al respecto, en el PBC, en las CGC 22.1, se estableció: *"Prórroga de los Plazos de Ejecución. Por casos fortuitos o de fuerza mayor, plenamente justificado. EL CRITERIO BASE A CONSIDERAR EN CASO DE LLUVIAS: X > 10mm no afecta a la obra, 10mm < X < 40mm 1 (un) dia afectado. 40mm < X < 100mm 2 (dos) días afectados, X > 100 3 (tres) días afectados. Siendo X la cantidad de lluvia caída en el día, en milímetros. Además, los días afectados deben estar asentados en el Libro de Obras".-*

Atendiendo al Informe técnico, en el cual presta su conformidad para considerar como válidos los argumentos expuestos y la documentación presentada como aval de la fuerza mayor alegada por la contratista: "días de lluvia"; es criterio de ésta Dirección Jurídica que están cumplidos los requisitos a fin de dar lugar al **desplazamiento de los plazos** por fuerza mayor (lluvias), por los 23 (veintitrés) días mencionados en el referido informe técnico; por lo que resulta viable lo solicitado por autorización de acto administrativo mediante.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 298/2017 suscrito con la firma G.C.A. S.A. en el marco de la *Licitación Pública Nacional N° 71/17 "Reparación y Mantenimiento del Hospital*

Maria Belen Ale Najle
Abogada - Mat. N° 22.453
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

"MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".

Regional de Ayolas"; referente a la solicitud de Ampliación del 20% del Plazo de Ejecución Contractual; conforme a la recomendación de la Auditoría Interna; y asimismo, corresponde dar lugar al desplazamiento de los plazos por fuerza mayor (lluvias), según el informe técnico obrante en el expediente.-

Cabe mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Publicas
Dirección Jurídica - IPS

Mg. Najle
Abogada
Nº 22.453
JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Gloria Ortiz
Abogada
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Francisco Núñez Ferreira
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
15-11-18
8:30

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Seguros

Sección Seguros	
Adenda Gral.	
Adenda Ampliación	
Adenda - Vigencia	
Otros	
Responsable:	Lic. Catalina
Providencia:	Procesar
Fecha de asignación:	15/11/18

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
15 NOV. 2018	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	✓
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Gustavo Ocampos
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
15-11-18

Abog. Jaime J. Caballero R.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS